CC/INPESCA/IEEA/01/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO **"EL IEEA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**, Y POR LA OTRA PARTE, EL "INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADO POR EL **MTRO. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA, EN LO SUCESIVO **"INPESCA"** Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 3º, establece en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de igual manera, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover y garantizar los Derechos Humanos, y que toda persona tiene derecho a recibir educación.

2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 69 el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin. Asimismo, en su artículo 70 la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL IEEA"** que:

I.1 Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración

Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.

I.2 Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.3 Ricardo Sánchez Cerino, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de octubre de 2021, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

I.4 Conociendo la misión de **"EL IEEA"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

I.5 Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990423V79**.

I.6 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia

San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. Declara **"INPESCA"** que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1° de enero del año 2022.

II.2. Que el **Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre**, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XXII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche" y 15 fracción VI, inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que mediante Acuerdo **JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022,** de fecha 29 de abril de 2022; la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado.

II.3. Que conociendo la misión del "**INPESCA**" y conscientes de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector público y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.4. Que tiene Registro Federal de Contribuyentes: **IPA220101AP1.**

II.5. Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio legal ubicado en Calle 10 número 338 Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Es objeto del presente convenio establecer la coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en el marco de la campaña nacional de alfabetización y abatimiento del rezago educativo, se atienda y reduzca el índice de analfabetismo y rezago educativo del "**INPESCA"** mayor de 15 años por medio de los servicios que ofrece **"EL IEEA"**, incluyendo a los beneficiarios de los programas que imparten en la "**INPESCA".**

Asimismo, aplicar a las personas de los pueblos y comunidades de todo el Estado que cumplan los requisitos, el programa de certificación, que tiene como propósito reconocer, y en su caso, acreditar y certificar los conocimientos adquiridos de manera autodidactica o por experiencia laboral de las personas adultas en situación de rezago educativo en primaria o secundaria, para contribuir con el establecimiento de condiciones que generen la inclusión y equidad educativa del Estado.

SEGUNDA. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.- Para la realización de las acciones que deriven de este instrumento, **"LAS PARTES"** tomarán en cuenta la suficiencia presupuestaria con que cuente cada una de ellas y las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público federal y local.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** en la esfera de sus respectivas competencias, atribuciones y ámbito territorial, asumen los siguientes compromisos:

A) De "INPESCA":

I. Coadyuvar con **"EL IEEA"** en las acciones de atención a la población analfabeta y en situación de rezago educativo, y establecer acciones conjuntas en su caso.
II. Promover que los beneficiarios de los proyectos y programas, en especial los vinculados con los programas productivos, se incorporen a los servicios de educación para adultos.
III. Participar por medio de su titular en los grupos de trabajo interinstitucionales de educación para adultos en el Estado
IV. Identificar a las personas en rezago educativo con interés de participar en el programa para incorporarlos a **"EL IEEA"**.
V. Hacer extensiva la oferta educativa de **"EL IEEA"** al personal que labora en **"INPESCA"**, así como a sus familiares que lo requieran.

B) De "EL IEEA":

I. Desarrollar en coordinación con **"INPESCA"**, las acciones necesarias para brindar atención educativa a la población analfabeta y en situación de rezago educativo, y establecer acciones conjuntas, en su caso.

II. Organizar círculos de estudio, proporcionar las materias educativas necesarias para la atención, realizar la formación pertinente de figuras educativas y gestionar las gratificaciones para las figuras educativas que participen en las acciones conjuntas de atención educativa, de manera oportuna y conforme a la normatividad establecida.

III. Llevar a cabo las etapas de acreditación y en su caso certificación para la población que participe en los servicios, conforme a los lineamientos establecidos.

IV. Realizar, en su caso, acciones de intervención educativa en los proyectos productivos, de educación, apoyados por **"INPESCA"**, que se definan de manera conjunta.

C) De "LAS PARTES":

I. Promover y difundir entre la población en general, así como entre la población objetivo identificada, los servicios de **"LAS PARTES"** a través de sus respectivas páginas electrónicas y otros medios a su alcance.

II. Promover e impulsar la continuidad educativa, entre la población alfabetizada para que cursen la primaria y la secundaria.

III. Definir de manera coordinada acciones locales y regionales para el logro de los objetivos.

CUARTA. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.- Para dar seguimiento al cumplimiento de los compromiso contraídos en el presente instrumento **"LAS PARTES"** designan como representantes los siguientes:

"INPESCA", designa como responsable del seguimiento del presente convenio a la **Ing, Karla Aracely González Santini**, Directora de Vinculación y Enlace Institucional, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación a **"EL IEEA".**

"EL IEEA", designa como responsable al **Lic. David de Jesús Hernández Ceballos**, en su carácter de Coordinador de Delegaciones y Proyectos Estratégicos, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación de **"INPESCA".**

En caso de que los responsables de las áreas antes mencionadas sean removidos de sus cargos, la Parte que realice los cambios deberá notificarlo por escrito a la otra con una anticipación de 15 (quince) días hábiles, por lo que cualquier instrucción o acuerdo firmado por el representante que haya sido removido, realizado con fecha posterior a la recepción de la notificación correspondiente se tendrán por no válidas.

QUINTA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne, comisione o contrate para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario, sustituto o beneficiario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

SÉPTIMA. "LAS PARTES".- Convienen que en el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda duda o controversia en la interpretación que se derive del mismo respecto a sus instrumentaciones, formalización, y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas. Las resoluciones que se adopten deberán constatar por escrito.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- en caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente convenio "**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, La Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESGUARDO. "LAS PARTES".- Convienen que el resguardo del presente instrumento quedará a cargo de **"INPESCA"** y **"EL IEEA".**

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las

medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las actividades ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES .- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **dos años.**

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración, ni el supuesto contrario.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que estos limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales al calce y al margen en 7 fojas para constancia y validez, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los **27 días del mes de octubre del 2022.**

Por "EL IEEA"

PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO
DIRECTOR GENERAL

Por "INPESCA"

MTRO. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE
DIRECTOR GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran, el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, y por otra parte, el Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, de fecha 26 de octubre de 2022.